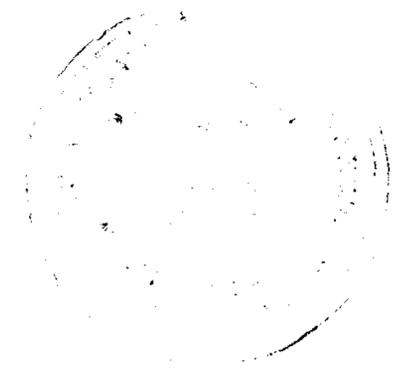


Copia certificada



ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE
ESTATUTOS QUE OTORGA LA COMPANIA
ASESORES NACIONALES S.A. ANASA. -
CUANTIA: INDETERMINADA .-.-.-.-. .

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
1305
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

En Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, ante mí, Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria Titular Décima Tercera del Cantón Guayaquil, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis, comparece el señor MARIO CANESSA ONETO, casado, abogado, por los derechos que representa de la Compañía Asesores Nacionales S.A. ANASA en su calidad de Presidente, y por lo tanto representante legal de la misma, calidad que legitima con la copia de su nombramiento debidamente inscrito en el respectivo Registro, autorizado por la Junta General de Accionistas de su representada conforme consta del documento que se agrega a este instrumento público junto al anterior citado. El compareciente es ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien por haberme mostrado su documento de identidad, de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede libre y voluntariamente para su otorgamiento, me presentó la minuta y documentos del tenor siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Reforma de Estatutos de una Compañía, que se exprese en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) Por Escritura Pública celebrada el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el Notario Público Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón; el once

1 de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, publicada y fijada
2 como lo determina la Ley, se constituyó la Compañía Asesores
3 Nacionales Sociedad Anónima ANASA; b) En la actualidad el capital
4 suscrito y pagado de la Compañía Asesores Nacionales S.A. ANASA
5 asciende a CINCO MILLONES DE SUCRES, y se encuentra dividido en
6 Cinco mil Acciones Ordinarias y Nominativas de un mil Sucres cada
7 una, tal como consta de la Escritura de Aumento de Capital
8 autorizado otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón
9 Guayaquil Abogado Marcos Díaz Casquete, el dieciséis de Noviembre
10 de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro
11 Mercantil de éste Cantón, el veintiséis de Enero de mil
12 novecientos noventa y cinco; c) La Junta General de Accionistas
13 de la Compañía Asesores Nacionales S.A. ANASA, en sesión
14 celebrada en la ciudad de Guayaquil el dieciocho de Agosto de mil
15 novecientos noventa y seis, cuya acta forma parte de éste
16 instrumento público, acatando las disposiciones Reglamentarias
17 vigentes emitidas por la Superintendencia de Bancos, resolvió
18 reformar los Estatutos de conformidad con lo expresado en el acta
19 ya citada en lo que dice relación a la adecuación de los
20 Estatutos de las sociedades auxiliares del Sistema Financiero.-
21 **SEGUNDA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el señor
22 Abogado Mario Canessa Oneto, en uso de las facultades a él
23 conferidas por la Junta General de Accionistas de su representado
24 celebrada el dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y
25 seis, tiene a bien realizar las siguientes declaraciones:
26 **Primera:** Que ha sido resuelto por la Junta General de Accionistas
27 de su representada, aceptando las disposiciones reglamentarias
28 vigentes, reformar los Estatutos de la Compañía en lo referente



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA ASESORES NACIONALES S.A. ANASA**

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis, a las diez horas, en el local social de la Compañía, ubicado en la Avenida Nueve de Octubre, número cuatrocientos veinticuatro, quinto piso, comparece el único Accionista de la Compañía, Banco de Machala S.A., representada por el Abogado Mario Canessa Oneto, en su calidad de Presidente Ejecutivo Encargado, propietario de cinco mil acciones de mil sucres cada una.

Todas las acciones son nominativas, ordinarias y pagadas en un ciento por ciento de su valor, por lo que a cada una le corresponde un voto en las Juntas Generales, con lo que se encuentra reunido la totalidad del capital social de la Compañía, que asciende a cinco millones de sucres.-

Es decisión del Accionista constituirse como en efecto se constituye en Junta General, al tenor de lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías en vigencia, para tratar y resolver los siguientes puntos del orden del día:

PRIMERO: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.-

SEGUNDO: AUTORIZACION AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA PARA LA SUSCRIPCION DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS.-

Preside la Sesión el señor Abogado Mario Canessa Oneto y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Abogado Jorge Andrade Avecillas.-

La Presidencia dispone que la Secretaría confirme el quórum reglamentario y se de cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la celebración de Juntas Generales de Accionistas.-

Cumpliendo esto, se pasa a tratar el primer punto del orden del día.-

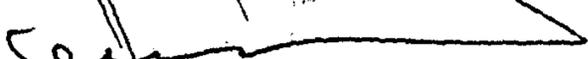
Al efecto, toma la palabra el señor Abogado Mario Canessa Oneto, quien manifiesta que es necesario reformar los Estatutos de la Compañía en lo referente al objeto social de la misma, en virtud de las normas reglamentarias contenidas en la resolución emitida por la Superintendencia de Bancos, No.SB-JB-96-0055 y por ser la Compañía una persona jurídica de servicios auxiliares del sistema financiero.

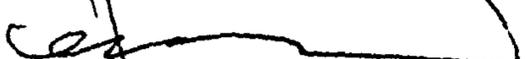
El accionista, luego de analizar la propuesta, decide acogerla y por lo tanto se reforma el Artículo Cuarto del Contrato Social de la Compañía, que en lo sucesivo dirá: **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá por objeto contratar personal para que preste servicios lícitos sea o no bajo relación de dependencia, a favor de la misma Compañía o en su defecto seleccionar personal para que a su vez preste servicios lícitos sea o no bajo relación de dependencia a favor de otras sociedades que formen parte de las Instituciones del Sistema Financiero del Ecuador. Realizar

estudios en las distintas ramas del saber sea contable, de sistemas computarizados, de economía, de administración de empresas, de jurisprudencia y cualquier otra dentro del marco de la Ley, en beneficio de otras personas jurídicas que formen parte de las Instituciones del Sistema Financiero del Ecuador. La Compañía, para dar cumplimiento a su objeto social podrá servirse de los medios necesarios permitidos por las leyes del Ecuador.-

Seguidamente y conforme el segundo y último punto del orden del día, el Accionista único, el Banco de Machala S.A., en la interpueta persona de su representante legal, deja constancia de que su condición de dueño de la totalidad del Capital Social lo faculta sin necesidad del consentimiento de otra persona a autorizar al Presidente de la Compañía para que comparezca ante cualquier Notario a suscribir la correspondiente Escritura Pública de Reforma de Estatutos y a realizar, además, cuantas gestiones sean necesarias para conseguir la aprobación de la misma por parte de la Intendencia de Compañías.- No habiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, hecho lo cual, se le da lectura y es aceptada por la Accionista con lo que concluye la sesión a las doce horas, firmando para la constancia los comparecientes.-

P. BANCO DE MACHALA S.A.

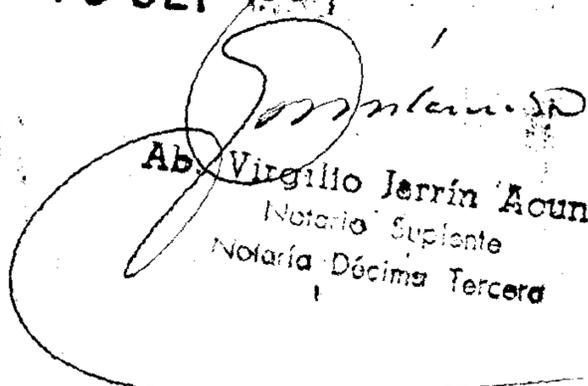

AB. MARIO CANESSA ONETO
PRESIDENTE EJECUTIVO (E)
ACCIONISTA


AB. MARIO CANESSA ONETO
PRESIDENTE DE LA JUNTA


AB. JORGE ANDRADE AVECILLAS
SECRETARIO AD-HOC

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2385 de Marzo 31 de 1970, DOY FE que la fotocopia precedente, que consta de UMA fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantia indeterminada. Guayaquil, **13 SEP 1975**




Ab. Virgilio Jerrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera



Guayaquil, 25 de Noviembre de 1994

Señor Abg. Dn.
Mario Canessa Oneto
Ciudad

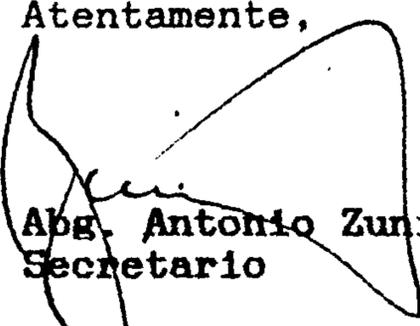
De mis consideraciones:

Cúpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **ASESORES NACIONALES S.A. A.N.A.S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted **Presidente** de la misma, por un período de dos años, siendo sus funciones las que constan en los Estatutos Sociales de ésta.

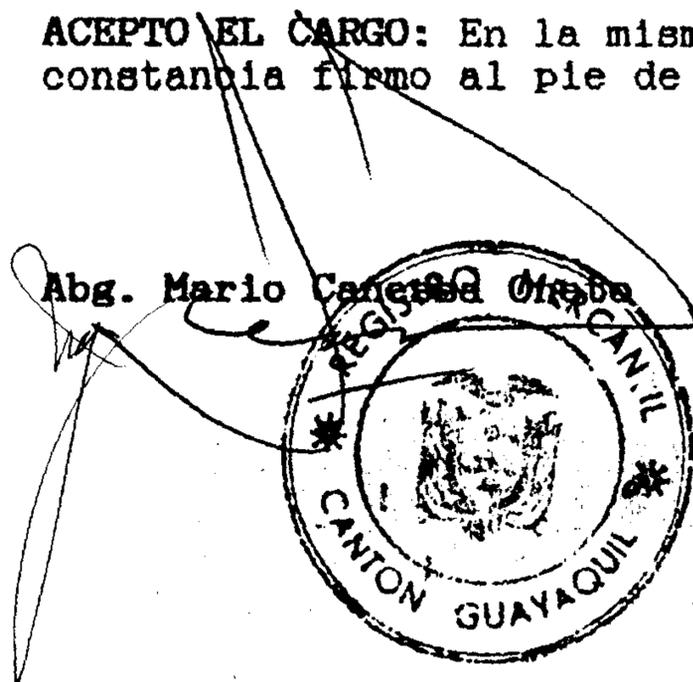
En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales referidos, constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el 10 de Diciembre de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Enero de 1985.

Atentamente,

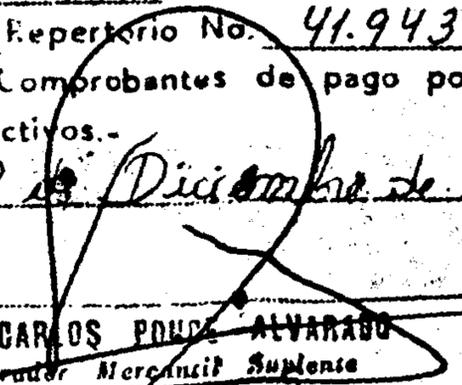

Abg. Antonio Zunino Jurado
Secretario

ACEPTO EL CARGO: En la misma ciudad y fecha que anteceden y para constancia firmo al pie de la presente razón.



Abg. Mario Canessa Oneto



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 60.848 Registro Mercantil No.
20.036 Repertorio No. 41.943
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 20 de Diciembre de 1994.


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
Cantón Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente, que consta de UNA fojas, es exacta al documento original que también se me exhibe en Cuánta indeterminada.- Guayaquil. **13 SEP 1996**



Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaría Décima Tercera

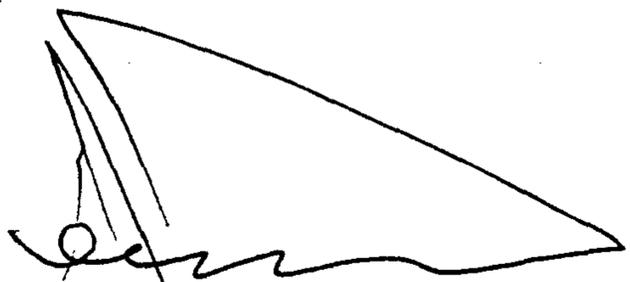


● **OTARIA**
13o.
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
● **rcía**

1 al objeto social de tal manera que el Artículo Cuarto en lo
2 sucesivo dirá: "**ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía
3 tendrá por objeto social contratar personal para que preste
4 servicios lícitos sea o no bajo relación de dependencia, a favor
5 de la misma Compañía o en su defecto seleccionar personal para
6 que a su vez preste servicios lícitos sea o no bajo relación de
7 dependencia a favor de otras sociedades que formen parte de las
8 Instituciones del Sistema Financiero del Ecuador.- Realizar
9 estudios en las distintas ramas del saber sea contable, de
10 sistemas computarizados, de economía, de jurisprudencia y
11 cualquier otra dentro del marco de la Ley, en beneficio de otras
12 personas jurídicas que formen parte de las Instituciones del
13 Sistema Financiero del Ecuador. La Compañía, para dar
14 cumplimiento a su objeto social podrá servirse de los medios
15 necesarios permitidos por las leyes del Ecuador.".- **Segunda:** Que
16 se remite el Acta de sesión de Junta General de Accionistas de
17 su representada celebrada el dieciocho de Agosto de mil
18 novecientos noventa y seis, en todo aquello que no ha sido
19 mencionado en esta Escritura y que constituye materia de su
20 otorgamiento.- **TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incorporan
21 a este instrumento público los siguientes documentos: a)
22 Nombramiento del señor Abogado Mario Canessa Oneto, como
23 Presidente de la Compañía Asesores Nacionales S.A. ANASA; y, b)
24 Copia certificada del acta de sesión Junta General de Accionistas
25 de la Compañía Asesores Nacionales S.A. ANASA, celebrada el
26 dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Agregue
27 usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la
28 perfecta validez de esta Escritura.- Firmado ilegible: Alberto

1 Pincay Morla, Abogado, Registro Ocho mil cuatrocientos sesenta
2 y siete, Colegio de Abogados del Guayas.- "Hasta aquí la Minuta,
3 sus documentos habilitantes y demás en un mismo texto son
4 elevados a Escritura Pública.- Léida esta Escritura Pública en
5 alta voz al compareciente por mí la Notaria, éste la aprueba en
6 todas sus partes y para constancia firma conmigo en unidad de
7 acto.- Doy Fe.-

8
9 p. ASESORES NACIONALES S.A. ANASA

10
11
12 
13 AB. MARIO CANESSA ONETO

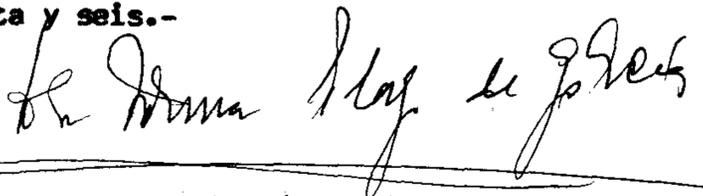
14 PRESIDENTE

15 C.C. #0903998607

16 C.V. #110-072

17 R.U.C. #0990729379001
18
19

20 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICA que firmo
21 y sello en cuatro fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los dieciseis días
22 del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.-

23 
24

25 NORMA PLAZA
26 NOTARIA



DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la resolución # 96-2-1-1-0004413, de fecha 27 de Septiembre de 1996, emitida por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil (E), al margen de la matriz de fecha 20 de Agosto de 1996, otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García - Guayaquil, 24 de Octubre de 1996.

Dr. Norma Plaza de García

Dr. Norma Plaza de García
NOTARIA DÉCIMA TERCERA



DOY FE: Que tomé nota de la Resolución # 96-2-1-1-0004413 de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa i seis del Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil (E), al margen de la matriz de la escritura pública del diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el Notario segundo doctor Jorge Jara Grau.- Guayaquil, 25 de Octubre de 1.996.

Jorge Jara Delgado
Dr. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO



Certifico que con fecha de hoy, 7.

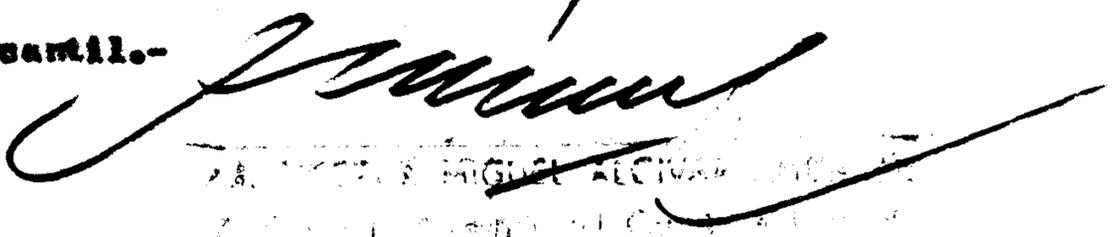
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 96- 2 - 1 - 1 - 0004413, dictada el 27 de Septiembre de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E), he inscripta esta escritura pública, la misma que contiene la RESOLUCIÓN DE FE

TITULOS de ASOCIACIONES NACIONALES S. A. (A.N.A.S. A.) , de fojas 70.492 a 70.500, número 20.876 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.637 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 928 del Registro Mercantil de 1.988 ; 14.860 del mismo Registro de 1.988 ; y , 5.865 de igual Registro de 1.995, al surgen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil , veinte y dos de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

